CONSTANCIA: Le informo señor Juez que toda vez que el expediente presenta una inadecuada foliatura, pues del folio 88 se pasa al 87 y siguientes de forma ascendente, se procedió a refoliar con lapicero morado las hojas que presentaban dicha inconsistencia.

María Fernanda Duque Cardona Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-005-2018-00475-00

Asunto: No fija Fecha de remate – Ordena oficiar – Requiere

cuentas secuestre.

Auto: 078 UV

Estando el presente proceso en estudio para mirar la viabilidad de fijar de fecha de remate del bien objeto de cautela, se observó que en la anotación No. 18 del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 001-141891 se incurrió en un error en la citación del Juzgado que decretó el embargo, en tanto se señala la inscripción de medida para el Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cuando es el <u>Juzgado 05 Civil del Circuito</u> de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2018-00475 el que decretó dicho embargo ejecutivo con acción real (fl. 44 a 46).

En ese orden de ideas, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur para que se sirva realizar las correcciones pertinentes a las que haya lugar.

Finalmente, esta Dependencia advirtió que toda vez que el secuestre nombrado no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se hace necesario instar al señor **Guillermo León Álvarez Serna**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

		,		
NO	ΤI	FIC	Ųζ	ESE

M.F.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. ______ el auto anterior.

Medellín, ______. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA



Rama Judicial OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No: 017

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandantes: José Hildebrando López Vergara

Fanny del Socorro López Vergara

Demandado: José Alfredo Martínez López

Radicado: 05001-31-03-**005-2018-00475-**00

Me permito informales que, mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, ordenó lo que seguidamente se transcribe:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN **DE MEDELLIN (ANT** Estando el presente proceso en estudio para mirar la viabilidad de fijar de fecha de remate del bien objeto de cautela, se observó que en la anotación No. 18 del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 001-141891 se incurrió en un error en la citación del Juzgado que decretó el embargo, en tanto se señala la inscripción de medida para el Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cuando es el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el <u>radicado 2018-00475</u> el que decretó dicho embargo ejecutivo con acción real (fl. 44 a 46). En ese orden de ideas, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur para que se sirva realizar las correcciones pertinentes a las que haya lugar...NOTIFÍQUESE, ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA JUEZ".

Asimismo, es debido precisarles que, del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fuera del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, razón por la cual, ha resuelto requerirlo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 018

Señor

Guillermo León Álvarez Serna

237- 52 24- 310 832 95 25 - 312 240 94 25

Calle 9 AA Sur No. 54B - 09

Medellín

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandantes: José Hildebrando López Vergara

Fanny del Socorro López Vergara

Demandado: José Alfredo Martínez López

Radicado: 05001-31-03-**005-2018-00475-**00

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito informarle que en la fecha el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, resolvió lo que a continuación se transcribe:

"...esta Dependencia advirtió que toda vez que el secuestre nombrado no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se hace necesario instar al señor **Guillermo León Álvarez Serna**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley....**NOTIFÍQUESE. ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA. JUEZ".**

De acuerdo a lo ordenado se le solicita proceda de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria